

O R D E N A N Z A N°: 1514/97.
Ramallo, 25 de noviembre de 1997

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación del Camping Municipal de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que conforme lo establecido por el Art. 27 de la Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación del Camping Municipal de Ramallo dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente.

ARTICULO 2) Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA que se menciona en el Art. 1 y que como ANEXO I se declara parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1997.

ANEXO I

Ordenanza N°:1514/97

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA POR LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL CAMPING MUNICIPAL DE RAMALLO.

1.OBJETO

El objeto de la presente licitación pública es ceder en concesión a personas físicas o jurídicas la explotación de la zona del camping en el área delimitada por el muelle de la ex-Junta Nacional de Granos en el costado N.O., continuación de la Calle Roque Sáenz Peña en el costado S.E., camino de circulación interno costado S.O., y Río Paraná en el costado N.E., predio actualmente cercado aproximadamente seis mil metros cuadrados.

2. REGIMEN LEGAL

El respectivo Contrato de Concesión y Licitación quedan sometidos a las disposiciones de:

- a) Estas bases y condiciones generales.
- b) Las especificaciones técnicas, generales y particulares, planos, croquis y demás integrantes de la licitación.
- c) El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes.
- d) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.
- e) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones que al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus legítimas facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.
- f) También las disposiciones del derecho común. En caso de conflicto, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad, por accionar ante el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo. La presentación de las propuestas a la Licitación, implica la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente y de toda otra contenida en el legajo y de cualquier elemento que de él forme parte.

3. CONDICIONES DE LA CONCESION

3.1. La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las instalaciones integradas por:

- a) Dos unidades sanitarias de acuerdo al plano que se acompaña con detalle de elementos.
- b) Parrillas y Mesas.
- c) Instalación eléctrica y de suministro agua corriente.

4. CONDICIONES DE LA CONCESION

4.1. Obligaciones del Concesionario

4.1.1.) Contar con mercaderías, bebidas y comestibles por su exclusiva cuenta para un correcto servicio al público.

La Municipalidad podrá ejercitar controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado.

4.1.2.) El Concesionario dispondrá de un botiquín para emergencia de primeros auxilios. Dicho botiquín deberá contener como mínimo: 700 centímetros cúbicos de alcohol fino de uso medicinal, 150 centímetros cúbicos de mertheolate, 500 centímetros cúbicos de agua oxigenada, dos (2) paquetes de algodón grande, diez (10) rollos de vendas esterilizadas, tres (3) cajas de gasas, dos (2) tubos de pancután y una(1)camilla.

4.1.3.) Designar serenos o cuidadores para la custodia de los bienes físicos a que accederá con motivo de la concesión.

4.1.4.) Responsabilizarse de que el personal encargado de la atención al público cuente con la respectiva LIBRETA SANITARIA, vista con decoro e higiene y no tenga ninguna vinculación laboral con la Municipalidad.

4.1.5.) Exhibir en forma bien visible y fácilmente legible, los precios de venta de los artículos y de los servicios ofrecidos al público.

4.1.6.) Tener a la vista los horarios de los servicios de ómnibus y/o trenes a Ramallo, desde Ramallo a ciudades vecinas, así como los horarios del servicio local de colectivos.

4.1.7.) Encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de baños, vestuarios y playa. Para mantener el buen funcionamiento y cuidado de los baños tendrá personal destacado al efecto en horarios de atención al público (las 24 hs.)

4.1.8.) Deberá disponer como mínimo al momento de formalizar el contrato de concesión, de diez (1) sombrillas playeras con tres (3) sillas o sillones playeros cada una, las que afectarán a los sectores de playa.

4.1.9.) Deberá atender en forma permanente la limpieza, el control del césped en toda la zona, no permitiendo el desarrollo o avance de malezas en ningún sector comprendido por la concesión. Proveer diariamente a cada grupo acamparte de bolsas para colocación de residuos. Realizar diariamente la recolección de residuos y depositar los mismos en un lugar que permita su recolección terminal por parte de la empresa contratista del servicio de recolección de residuos.

4.1.10.) Afrontar los gastos derivados del uso de energía eléctrica, combustibles, teléfono (si la Municipalidad dispusiera su colocación en la zona del camping), y todo otro gravamen, Tasa o Derecho que alcance la actividad; así también la reposición de elementos tales como llaves, tableros, lámparas, etc.; cuando se produzca su falta y/o inutilización.

4.1.11.) Cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de su actividad, abonando las Tasas y Derechos que establezcan las Ordenanzas vigentes.

4.1.12.) Abstenerse de arrendar la concesión total, o enajenarla en cualquier forma a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa de la Municipalidad. Queda prohibido realizar por parte del concesionario modificaciones en la infraestructura existente sin autorización previa de la Municipalidad de Ramallo.

4.1.13.) El Concesionario deberá publicitar el camping municipal ante medios de comunicación de alcance local, regional y/o nacional al comienzo de cada temporada alta.

4.1.14.) El Concesionario podrá alquilar piraguas, motos náuticas, jetsky, u otro tipo de balsas hidropulsadas, pero si el mismo no ofreciese el servicio el Municipio se reserva el derecho de ofrecerlo y conceder el mismo en forma separada del presente Pliego. En todos los casos dichos servicios se deberán ajustar a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina.

5. HABILITACION DEL PREDIO:

El concesionario deberá realizar la habilitación como camping del predio que posee parrillas, mesas con bancos, agua y energía eléctrica, sin emplazamiento de viviendas temporarias, durante el plazo de concesión.

6. REGLAMENTACION:

Sin perjuicio de las obligaciones que se consignan en el presente pliego, la Municipalidad queda facultada para dictar un reglamento que estipule los horarios de atención al público, modalidades de los servicios, autorización para la colocación de carteles de propaganda comercial, prohibición de reservar comodidades y/o lugares con anticipación y demás modalidades que hagan a una mayor y más disciplinada organización de los servicios como por ejemplo el de recolección de residuos, el horario, el uso moderado de fogones, parrillas, mesas, bancos, etc., cuidado de las instalaciones por parte del usuario, etc..

7. PLAZO DE LA CONCESION:

El plazo de la Concesión se extenderá hasta el día 31 de mayo del año 2000, y será contado a partir de la adjudicación de la presente licitación, con opción a dos (2) temporadas más mediante un contrato de extensión de la concesión Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

El Concesionario deberá entregar las instalaciones al finalizar el plazo estipulado precedentemente previa inspección por parte de la Municipalidad de Ramallo, que deberá prestar su conformidad para la recepción.

8. DERECHOS DE INGRESOS Y USOS:

El Concesionario está autorizando a cobrar los derechos de ingresos: Estacionamiento, Uso u Ocupación de los diferentes lugares o sectores del camping municipal. Los valores de cobro serán estipulados de común acuerdo entre el Concesionario y el Departamento Ejecutivo Municipal.

9. DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, sin membrete, sellos, u otros elementos que permita la identificación del mismo y únicamente con la siguiente inscripción LICITACION PUBLICA CONCESION EXPLOTACION CAMPING MUNICIPAL DE RAMALLO.

De la presentación: Se presentará en 2(dos) sobres numerados con 1 y 2 respectivamente, cerrados, lacrados y con la única identificación:

- 1) Expediente de Licitación en cuestión, nombre y número.
- 2) Fecha y hora de apertura.
- 3) Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura; pasado este tiempo no serán admitidas.

El sobre N° 1 contendrá

- 1) Constancia de adquisición del pliego.
 - 2) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
 - 3) Constitución del domicilio legal en la Ciudad de Ramallo a los efectos de esta licitación.
 - 4) Declaración Jurada de sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.
 - 5) Garantía de Oferta de acuerdo a lo expuesto en el Punto 10.
 - 6) Datos del oferente: Consignará con carácter de Declaración Jurada, todos sus datos: Apellidos, nombres, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio comercial y el particular con acreditación de la residencia en el Distrito, actividad, Número de Entidad de Bien Público y todos los datos referidos a la identificación ante el fisco(CUIT, D.G.R., etc.), y recibo del último mes como autónomo.
- Referencias comerciales y bancarias: tres o más.
- Declaración jurada de conocer las condiciones en que se prestará el servicio.
- 7) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario NO se considerará la oferta.

El sobre N° 2 contendrá

- a) La cotización de precios por ítem, según las siguientes especificaciones:
Mejora en el valor del canon anual, el que no deberá ser inferior a \$120, (Pesos ciento veinte)ni superior a \$600, (Pesos seiscientos), los que podrán ser pagaderos en seis(6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- b) Presentación de mejoras y forma con variables de uso y prestación del servicio para el período de duración de la concesión.
- c) Listado de los precios a cobrar dentro del predio licitado por las prestaciones realizadas.

10. GARANTIA DE LA OFERTA:

El mantenimiento de la oferta será garantizado en el monto de \$150 (Pesos ciento cincuenta), pudiendo esta garantía ser presentada en:

- a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.
 - b) Aval bancario en favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
 - c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa (BONEX, BARRA, etc.).
- Cualquiera de las formas de garantía de oferta, deberá ser depositada 24 hs. antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

11. GARANTIA DE CONTRATO

La garantía deberá ser depositada a la firma del Contrato de Concesión por un monto de \$1.000 (Pesos un mil), pudiendo esta garantía ser presentada en:

a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.

b) Aval bancario en favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.

c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa. (BONEX, BARRA, etc.)

d) Aval a sola firma mediante documento depositado en la Tesorería Municipal.

e) Presentación del comprobante del Seguro de Caucción.

De la devolución de la garantía: Se hará efectiva a los 30 (treinta) días de finalizado el mismo.

12. CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS

Las consultas deberán ser hechas ante el Departamento Ejecutivo Municipal con una anticipación mínima de 5 (cinco) días al fijado para la apertura. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las respuestas por certificada hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio; que se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos, la venta de dichos Pliegos se efectuará en la Tesorería Municipal por un valor de \$25 (Pesos veinticinco).

13. CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACION

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

14. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro concesionario deber estudiar el lugar licitado, sin admitirse, reclamos de ninguna naturaleza relacionados con la prestación del servicio licitado, basado en la falta absoluta o parcial de información, no podrá actuar a su favor la carencia de datos acerca del mismo.

15. RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, en el mismo acto licitatorio, que no cumplimenten lo requerido en el sobre N° 1, devolviéndose el N° 2. Abierto el sobre N° 2, si no cumplimentan lo exigido en el mismo, será causa de rechazo, quedando en el expediente presentado. Será motivo de prohibición de presentación al llamado, aquellos que adeuden el canon por otras licitaciones.

16. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes mantendrán la oferta por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.

17. PRORROGA Y SUSPENSION

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a todas las empresas adquirentes del Pliego. El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a disposiciones del Pliego de Condiciones, deberá hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente. Para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las propuestas de licitación recibidas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

b) Queda terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar modificaciones con respecto al contenido de la propuesta. Dicho acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto éste, se procederá a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que preside el acto, procederá a la apertura de los sobres correspondientes. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones. En caso de que el día establecido para la apertura no fuera hábil, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

18. RETIRO INDEBIDO DE LAS OFERTAS

En los casos en que el proponente retire su oferta sin el consentimiento de la administración, se comunicará el hecho al Registro de Licitaciones para que sea anulada su inscripción. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida en favor de la Administración. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la variante de precio que considere más conveniente a su exclusivo juicio.

Pudiendo la misma adjudicar a más de una empresa la licitación del Balneario Municipal. En el caso de que NO existieran ofertas la Municipalidad deberá hacer un nuevo llamado a licitación, con publicaciones en otros medios que los locales, regionales y provinciales, para ello se tendrán en cuenta los antecedentes y la situación económica financiera de los oferentes, y el menor precio no será determinante exclusivo.

19. RESERVA A RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.

20. COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el adjudicatario que ganó la licitación pública.

21. FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de las propuestas se le notificará al adjudicatario en el domicilio legal que éste haya fijado en Ramallo, teniendo 10 (diez) días corridos de plazo para firmar el correspondiente contrato. Si no concurriera en este plazo a formalizar el contrato o se negase a hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal dejará sin efecto la adjudicación y decretará la pérdida del depósito de garantía por parte de dicho adjudicatario.

22. DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al contratista sin cargo para él, una copia del mismo y un ejemplar del Pliego que rigió la licitación. Si el contratista necesitare otros ejemplares de documentación, autenticadas o no, se le entregarán con cargo al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación.

23. DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad, podrá exigir del contratista reparación de daños y perjuicios por mayor monto del total del depósito en garantía de contrato realizado por el concesionario, y que será devuelto a la finalización del mismo, pues queda entendido que éste, no significa un límite de su responsabilidad del mismo para con la Municipalidad.

24. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en los trabajos que se ejecuten a personas que dependen de él y a las propiedades o cosas del Estado o terceros.

25. TRANSFERENCIA TOTAL DEL CONTRATO

El o los adjudicatarios que resulten no podrán transferir el contrato en forma total, sin la aprobación expresa de la Municipalidad.

26. RESCISION DEL CONTRATO

Si a juicio de la Municipalidad el servicio NO SE PRESTA con la adecuada calidad avalado el juicio de valor de 20 (veinte) beneficiarios de las instalaciones, el Municipio se reserva el derecho de rescindir el contrato con el solo requerimiento de avisar por nota con 30 (treinta) días de antelación.

OTRAS CAUSAS: La Municipalidad podrá rescindir el contrato si:

26.1.) El adjudicatario desiste de continuar con los servicios contratados, y hace abandono del servicio por más de 48 hs.

26.2.) El adjudicatario no ha iniciado los trabajos dentro de los plazos establecidos.

26.3.) En caso de quiebra, muerte o concurso de o de los contratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar alternativas propuestas por los herederos o síndicos de la quiebra o concurso.

26.4.) Cuando el contratista sea culpable del dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

26.5.) Si existiesen denuncias formales hechas por los vecinos usuarios en número no menos de quince en temporada alta.

26.6.) Cuando el concesionario demore más de cuatro meses en efectivizar los pagos del canon, y el mismo no hubiese sido compensado.

27. COBRO DEL CANON

El concesionario deberá cumplimentar el canon conforme a lo establecido en el sobre dos y el contrato de concesión, el que no podrá ser inferior a \$120 (Pesos ciento veinte) ni superior a \$600 (Pesos seiscientos) anuales, pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas, excepto compensación por mejoras de hasta un 80%.

28. MULTAS

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dará lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y oscilarán de un dos por ciento hasta un ochenta por ciento del monto del canon. El valor de la multa aplicada, será deducido del depósito de garantía de contrato efectuado.

29. PENALIDADES ESPECIALES

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el concesionario será sancionado con multas graduales entre el 30% y el 100% del monto total de facturación por los servicios correspondientes al mes que se comete la infracción, cuando mediante procedimiento administrativo u operativo se lograse o se procurase desde la Municipalidad retribuciones indebidas, utilizando para ello del ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

30. PAGO DE MULTAS

El importe de las multas aplicadas será deducible a la garantía de contrato que efectuó oportunamente el concesionario.

31. INFRACCIONES PERMANENTES

En el caso de las infracciones permanentes, el concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que, a tal fin, fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerará nuevo hecho.

32. PROCEDIMIENTO DE APLICACION

La aplicación de las sanciones previstas anteriormente, se efectuarán previa intimación al concesionario, para que formule los descargos pertinentes y por el procedimiento que por reglamento se establezca.

33. DURACION DE LA CONCESION

El período de concesión se extenderá durante dos (2) temporadas contadas a partir del período 1997/1998 y finalización el día 31 de mayo del 2000, con opción de renovación por dos (2) temporadas más (2000-2002), Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.